Auto Sustanciación No. 779
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00235
Demandante: LAURA CAMILA TELLO RODRIGUEZ
Demandado: ORLANDO ALLENDE ACUÑA CARILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, octubre 27 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que dentro del término de cinco (5) días con el que contaba la parte demandante, para contestar el requerimiento del Despacho, se pronunció al respecto, y acepto que, la prueba de ADN, fuera realizada en un laboratorio privado de la ciudad de Bogotá D.C. De igual manera, aclaró que, no necesita viáticos para asistir a la toma de muestras.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, en donde requiere que se realice a su costa la toma de muestras de ADN en un laboratorio privado de la ciudad de Bogotá D.C. Por ser procedente se accede a la misma, para lo cual, se le autoriza a que, la toma de muestras de ADN se realice en el INSTITUTO DE GENÉTICA YUNIS TURBAY de la ciudad de Bogotá D.C, o en un laboratorio de su preferencia, que se encuentre acreditado por la ONAC.

Ahora, en cuanto la fecha de la toma de muestras de ADN, por tratarse de un laboratorio privado, deberá la parte demandante, concertar la fecha de las tomas, tanto con su contraparte como con el INSTITUTO DE GENÉTICA YUNIS TURBAY, para lo cual se le concede el termino de 30 días hábiles, para que realice las respectivas diligencias. Vencido dicho término, sin que haya realizado el trámite, procederá el Despacho de oficio, a fijar la toma de ADN con el laboratorio de Medicina Legal y en las fechas asignadas para tal fin.

Finalmente, no se hará pronunciamiento alguno, sobre los viáticos, en vista a que, el señor ORLANDO ALLENDE ACUÑA CARILLO en su calidad de demandado, aclaró que, no necesita viáticos para asistir a la toma de muestras.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.185 del 3 de noviembre de 2021

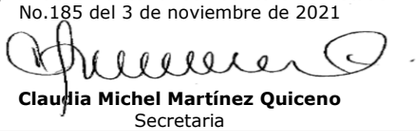

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria